CONTRATO No.407- 2022

No. EXPEDIENTE SECOP SSPD-SA -15-2022

1. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA para el desarrollo del presente Contrato se obliga a lo siguiente: **1.** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas que hacen parte integrante de presente proceso, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras que requiere la SUPERSERVICIOS y derivados del contenido de los estudios previos, pliegos de condiciones, oferta presentada. El contratista deberá presentar previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo que atenderá el desarrollo administrativo y operativo del contrato, acreditando las calidades indicadas en el numeral 4.1.1.3.2. de los estudios previos, mediante las, certificaciones correspondientes, allegando igualmente antecedentes profesionales, fiscales, penales y administrativos. Nota: El CONTRATISTA seleccionado tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, respecto al personal requerido por la Superservicios para el desarrollo del objeto contractual, siendo esta provisión no inferior al 5%. Para la verificación del cumplimiento de la condición desde el inicio y durante la ejecución del contrato, se deberá remitir la hoja de vida con los anexos al Supervisor del contrato el cual realizará la respectiva verificación de los documentos que acrediten alguna de las condiciones señaladas en el citado artículo.**2**. Cumplir el cronograma de mediciones de los indicadores de calidad establecido por la Entidad para la ejecución del contrato. **3.** Realizar las Mediciones de Presión de la línea individual (Instalación Interna) – IPLI.**4.** Realizar las Mediciones de Concentración de Sustancia Odorante inyectada en el Gas – IO.**5.** Ubicar el City Gate del prestador seleccionado y definido previamente, para realizar las mediciones de IPLI e IO en al menos dos de las Instalaciones Internas en predios que pertenezcan a sectores de consumo más retirados (geográficamente) de este punto (City Gate). **6**. Evaluar y comparar el resultado de los Indicadores de IPLI e IO con el referente definido en la Resolución CREG 100 de 2003 y sus modificatorias. **7**. Presentar un análisis de la evaluación de los indicadores IPLI, IO, IRST y DES;el análisis debe incluir cruzar la información que los prestadores han reportado al SUI durante la vigencia 2021 con el resultado del análisis de la evaluación de los indicadores y emitir las conclusiones y recomendaciones a que haya lugar. **8**. Verificar para el servicio de GLP por redes de tubería, de la sustancia odorante, los niveles de concentración recomendados por el fabricante y, con base en esto, tomar mediciones, calcular los indicadores de IPLI e IO, evaluar el cumplimiento con respecto al valor de referencia y emitir las conclusiones y recomendaciones a que haya lugar. **9.** Presentar evidencia documenta, respecto de los equipos para realizar las mediciones de los indicadores de IPLI e IO, para antes de iniciar la ejecución del contrato, el contratista seleccionado, debe certificar que están calibrados. **10.** Presentar evidencia documentada, respecto del personal que va a realizar las mediciones, el personal debe contar con competencias laborales para Instalar centros de medición de gas según procedimientos técnicos y normativa. **11.** Realizar las pruebas requeridas y verificar el cumplimiento a los indicadores de calidad del servicio de gas combustible por red de tuberías, de acuerdo a los referentes establecidos por la CREG en los índices de: Índice de Presión en Líneas Individuales (IPLI) , Índice de Odorización (IO), Índice de Respuesta a Servicio Técnico (IRST), Duración Equivalente de Interrupción del Servicio (DES), de las empresas prestadoras del servicio de Gas Combustible por redes de tubería, en las ciudades y cantidades que determine el supervisor del contrato, para la identificación de riesgos en la prestación del servicio. **12**. Contar con los equipos y procedimientos necesarios que permitan verificar el cumplimiento a los indicadores de calidad del servicio de gas combustible por red en forma

confiable y oportuna en el marco del proyecto de inversión. En relación a los equipos a utilizar por parte del Contratista, éstos deben contar con las fichas técnicas correspondientes, certificados de calidad, certificados de calibraciones y mantenimientos respectivos vigentes, esta documentación debe ser presentada a la SSPD para que se pueda corroborar la información antes de empezar las visitas del contrato. **13.** Entregar un informe mensual con los resultados obtenidos de las verificaciones realizadas del reconocimiento de compensaciones a los usuarios como resultado de interrupciones del servicio, es decir que se haya materializado el riesgo en la prestación del servicio en períodos de tiempo mayores a lo estipulado por la normatividad vigente con base en el indicador Duración Equivalente de interrupción del Servicio (DES) en el periodo comprendido para los años 2020 y 2021. **14**. Entregar un informe mensual con los resultados obtenidos respecto al cumplimiento del indicador Índice de Respuesta a Servicio Técnico — IRST, en el periodo comprendido para los años 2020 y 2021 de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente. El IRST corresponde a la atención de solicitudes de eventos en un tiempo determinado, en este sentido, si el evento no se atiende con la debida oportunidad, podría generar riesgo en la seguridad y en la prestación del servicio. **15**. Comunicar de manera inmediata mediante informe escrito al Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible con el fin de adelantar las acciones de vigilancia y control que sean del caso, en caso de encontrar irregularidades en las mediciones que puedan afectar o poner en riesgo la prestación del servicio. **16**. Presentar un informe en el cual debe incluir los riesgos identificados sobre la seguridad y la prestación del servicio, relacionadas con las mediciones y evaluaciones realizadas (en las ciudades y número de mediciones determinadas por el supervisor del contrato) a los prestadores que atienden usuarios del servicio de Gas Combustible por Redes de Tubería, sobre los cuales, la SSPD podría aplicar acciones de control. **17**. Reprogramar en caso de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista seleccionado debe reprogramar a solicitud de la SSPD para el mismo o para otro prestador, el número de mediciones que no se haya realizado en alguno de los municipios incluidos en el Anexo Técnico No. 5 ficha técnica (puede ser en un mismo municipio o en municipios diferentes) o en algún otro municipio diferente a los indicados Anexo Técnico No. 5 ficha técnica (puede ser en un mismo municipio o en municipios diferentes).**18.** Entregar el soporte documental a través de un informe mensual, debidamente organizado por empresa y ciudad donde repose toda la información cotejable de las mediciones efectuadas y se puedan corroborar los datos del usuario, para la verificación de la realización de la medición por parte del Contratista. **19**. Realizar la tabulación, organización, análisis e interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta el tratamiento estadístico, el cual debe estar acorde al objetivo de la medición de indicadores de calidad establecido en la Resolución CREG 100 de 2003 y sus modificatorias. **20**. Mantener estricta confidencialidad en la información resultado del proceso, de acuerdo con la política de manejo y protección de datos. **21**. Garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como los aportes al Sistema General de Seguridad Social, riesgos profesionales y aportes parafiscales a que haya lugar, de los profesionales o personal que vincule para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **22**. Asistir a todas las socializaciones que la SSPD le requiera.**23**. Cumplir con el ofrecimiento ofertado en la propuesta de calidad **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** para el desarrollo del objeto del Contrato debe cumplir las siguientes obligaciones: a. Constituir la Garantía Única de acuerdo con lo estipulado en este contrato y presentarla a la **SUPERSERVICIOS** para su aprobación b. Verificar que antes de iniciar la ejecución de su contrato, se encuentra a paz y salvo con el Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias. c. Atender con oportunidad, diligencia y

calidad las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. d. Sin perjuicio de la autonomía administrativa del **CONTRATISTA**, participar en las reuniones a las cuales sea convocado, con las instancias internas y externas de la Superservicios y rendir en ellas los informes o explicaciones o absolver las inquietudes que se le soliciten. e. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. f. Pagar los impuestos que se deriven de este Contrato en la cuantía prevista por la ley y con los requerimientos de orden tributario que según las normas le corresponde cumplir al **CONTRATISTA** para el ejercicio de la actividad contratada. g. En el desarrollo de su actividad contractual verificar y cumplir con los procesos, procedimientos, programas, políticas y demás documentación previstos en el Sistema Integrado de Gestión y Mejora implementado por la **SUPERSERVICIOS** a través del SIGME y suministrar la información que le sea requerida con ocasión de las auditorías internas de los sistemas de gestión establecidos en la Superservicios. h. Cumplir las políticas, los requisitos legales, las normas técnicas y las buenas prácticas relacionadas con la Seguridad y Privacidad de la Información, y demás documentos propios del Sistema de Gestión de Seguridad y Privacidad de la Información de la **SUPERSERVICIOS**. i. Mantener actualizada, según corresponda, la hoja de vida de la Función Pública, y adjuntar la documentación que le sea requerida por el sistema en el desarrollo de dicho proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1712 de 2014.. j. Atender las solicitudes o recomendaciones que respecto del desarrollo del objeto contractual le solicite el supervisor del contrato. k. Efectuar la entrega oportuna y dentro de los términos que se señalen los productos o información que se establecen en las obligaciones del contrato. m. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT y el RIT los cuales deben cumplir con la normatividad tributaria que los regule. n. Ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo o perjuicio para la salud, la seguridad y privacidad de la información o al ambiente. Para ello deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las Leyes ambientales aplicables. No dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. Efectuará un uso eficiente de los recursos naturales y energéticos que emplee en su actividad como contratista. o. Efectuar el cubrimiento del valor de la seguridad social integral, así como conocer, comunicar y cumplir cabalmente la política integral del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo estipulados en la normativa vigente de acuerdo a los factores de riesgos generados por la actividad contratada. p. Cumplir con lo estipulado en las normas del Sistema General de Riesgos Labores; el Decreto 1072 de 2015 en los artículos 2.2.4.2.2.16 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione; reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la **SUPERSERVICIOS**, especialmente con las siguientes obligaciones: 1. Procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores. 2. Dotar a sus trabajadores con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a la **SUPERSERVICIOS** la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la **SUPERSERVICIOS**, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Informar oportunamente a la Entidad toda novedad o condición insegura relacionada con el SG-SST que pueda tener ocurrencia durante la ejecución del contrato. 6. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. q. Cumplir con toda la normatividad vigente

asociada a los sistemas de gestión Ambiental, de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Seguridad y Privacidad de la Información y antisoborno dispuestos por la entidad. s. Una vez terminado el plazo contractual, el **CONTRATISTA** deberá: 1) Indicar en el último informe, las actividades que queden en gestión para reasignación y seguimiento. 2) Entregar al supervisor los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del Contrato y que no hayan sido entregados previamente. 3. O**BLIGACIONES DE LA SUPERSERVICIOS**: La **SUPERSERVICIOS** se obliga para con el **CONTRATISTA** a lo siguiente: a. Suministrar al CONTRATISTA la información que está a cargo de la SUPERSERVICIOS y que sea necesaria para la ejecución del Contrato. b. Pagar el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. c. Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes**. 4. VALOR DEL CONTRATO**. El Valor del contrato será hasta la suma de valor de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES CUARENTA PESOS M/L ($ 330.000.040),** Incluido IVA y todos los impuestos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **PARÁGRAFO**. Este monto será el único disponible para cubrir la totalidad de los costos que incluyen entre otros, los impuestos, imprevistos, utilidades, administración, servicios y demás conceptos relacionados con el cumplimiento del objeto y obligaciones del Contrato **5. FORMA DE PAGO**. La SUPERSERVICIOS pagará mensualmente los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura y del certificado de pago de los aportes parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Los pagos se realizarán mensualmente previa certificación del Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **PARÁGRAFO PRIMERO** El valor del pago mensual se efectuará de conformidad con el precio ofertado en la propuesta económica presentada **PARÁGRAFO SEGUNDO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente el informe mensual de actividades junto con los anexos que correspondan y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO TERCERO. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La **SUPERSERVICIOS** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La **SUPERSERVICIOS** reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al **CONTRATISTA**, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos **4º** numeral **8º,** artículo **25** numeral **14** y **27** de la Ley **80** de **1993**. **PARÁGRAFO CUARTO. RETENCIONES.** La **SUPERSERVICIOS** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **6. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **7**. **SUPERVISIÓN.** La **SUPERSERVICIOS** realizará la supervisión del presente contrato por intermedio de la Directora Técnica de Gestión de Gas Combustible - DTGGC, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios que se relacionen con su actividad de supervisión. **8**. **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. El

presente Contrato es de naturaleza civil. En consecuencia, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este Contrato, no se genera entre la **SUPERSERVICIOS** y el **CONTRATISTA** ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual**. 9. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**. Se denominará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que la **SUPERSERVICIOS** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. El **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este Contrato a lo siguiente: a. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Contrato, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Contrato por cualquier medio físico o virtual. b. Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Contrato. c. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Contrato. d. Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el **CONTRATISTA** y avaladas por la **SUPERSERVICIOS**, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este Contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **CONTRATISTA** y con destino a la **SUPERSERVICIOS**. e. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la **SUPERSERVICIOS**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **CONTRATISTA** o en violación de lo previsto en esta cláusula. f. Expresamente se obliga el **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del **CONTRATISTA** para la ejecución de este Contrato. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el **CONTRATISTA**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Contrato, está a cargo exclusivo de la **SUPERSERVICIOS**. **10. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**: De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales”, y demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales el **CONTRATISTA** pudiera llegar a tener acceso durante el presente Contrato, **El CONTRATISTA** se obliga expresamente a: a. Realizar el acceso y Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la **SUPERSERVICIOS**. b. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la **SUPERSERVICIOS**. c. A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la **SUPERSERVICIOS,** la información

contenida en las bases de datos con información de Datos Personales. d. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la **SUPERSERVICIOS**. e. A guardar estricta confidencialidad respecto de los Datos Personales, aun después de finalizar el presente Contrato. f. A devolver los Datos Personales a la **SUPERSERVICIOS** una vez finalice el presente Contrato y a la posterior eliminación de los medios de almacenamiento físico o digital de su propiedad. g. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La **SUPERSERVICIOS** respecto a la Protección de los Datos Personales. h. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. i. A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen. **PARÁGRAFO.** El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el **CONTRATISTA**, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. 11. C**ESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**. De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Contrato no podrá ser cedido a ningún título por el **CONTRATISTA** sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERSERVICIOS**, en igual sentido, no podrá el **CONTRATISTA** subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por el contratista, ante su supervisor, con por lo menos quince (15) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades. 12. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. **13. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente Contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. Siempre que no se establezca pacto en contrario en el acta de suspensión, como efecto de la misma, la ejecución del plazo se desplazará hacia el futuro en el tiempo. **14. AFILIACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA** manifiesta que está al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia. 15**.INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**. Se pacta en este contrato que la SUPERSERVICIOS ejercerá las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral o caducidad, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. 16**. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, la **SUPERSERVICIOS** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del contrato de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO 1**. Estos apremios convencionales una vez declarados por la **SUPERSERVICIOS** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA;** en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no

se afectará la Garantía Única. **PARAFRAFO 2**. La imposición de multas, no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **17. CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad, de incumplimiento total, parcial o por mero retardo de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a la Superservicios, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la **SUPERSERVICIOS** por tal incumplimiento. **PARAGRAFO 1**. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **CONTRATISTA;** en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada, a elección de la **SUPERSERVICIOS**. En caso de que el **CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única**. PARAGRAFO 2**. Por el pago de la Pena no se entenderá extinguida la obligación. **PARÁGRAFO 3**. La entidad se reserva la facultad de exigir judicialmente la indemnización plena de los perjuicios que resultaren del incumplimiento. **18. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL**. La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente y los procedimientos internos establecidos en el manual se Supervisión e Interventoría, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad. **19. GARANTÍAS**. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, el **CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la **SUPERSERVICIOS** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos exigidos en la plataforma **SECOP II. PARÁGRAFO PRIMERO**. Para efectos de Aprobación, independiente de la fecha inicial del amparo estimada en la plataforma, se tendrá como fecha inicial la de expedición de la póliza. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La garantía será aprobada por la **SUPERSERVICIOS** cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el Contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**. El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO CUARTO**. Dentro de los términos estipulados en el presente Contrato, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización de la **SUPERSERVICIOS. El CONTRATISTA** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO QUINTO**. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente Contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir los correspondientes anexos de modificación. Cuando el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO. El CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este contrato o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este contrato, y en todo caso en los eventos previstos en la ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es la **SUPERSERVICIOS. 20. INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **SUPERSERVICIOS** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros,

ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Contrato. 21. FUERZA **MAYOR O CASO FORTUITO**. Las partes estarán exentas de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente Contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecten la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la Ley. **El CONTRATISTA** informará por escrito a la **SUPERSERVICIOS** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia. El plazo del Contrato se entenderá suspendido, previa suscripción de acta, mientras a juicio de la Entidad subsistan los efectos que originaron la fuerza mayor o caso fortuito. **22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente Contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en este contrato o en la ley. **23. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. El CONTRATISTA** manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la SSPD en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su certificado de existencia y representación legal. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen. **PARÁGRAFO.** La modificación del correo electrónico aquí registrado, deberá ser comunicada al supervisor del contrato. **24. CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente Contrato se puede dar por terminado: a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por terminación del plazo pactado. c. Por las demás causales previstas en la Ley. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá dar aviso a la otra por escrito con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **CONTRATISTA** se debe remitir al Supervisor del Contrato. **25. DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO**. Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente Contrato: a. La propuesta presentada por el Contratista, b. Los estudios previos de conveniencia y oportunidad y sus anexos c. El Pliego de Condiciones, sus anexos, adendas y respuesta a observaciones. d La Garantía Única y sus anexos. e. El registro presupuestal. f. El certificado de disponibilidad presupuestal. g. Los demás documentos que se crucen las partes durante la ejecución del Contrato. **26. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia **PÁRAGRAFO:** El Contratista Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **27. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del proceso. b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c. Está a paz y salvo con sus obligaciones aborales frente al sistema de seguridad social integral. d. El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. e. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas**. 28. LIQUIDACIÓN**.

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, el presente contrato SI será objeto de liquidación. **29. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN**. Las partes declaran que para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C; y la ejecución del contrato se realizará teniendo en cuenta la sede central de la Superservicios, ubicada en Bogotá y sus direcciones territoriales, a través de un instrumento metodológico virtual. **30. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Este Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: a) La expedición del registro presupuestal; b) La aprobación de la garantía única, por parte de la dependencia que tenga dicha función en la **SUPERSERVICIOS. PARÁGRAFO**. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del **CONTRATISTA** correrán única y exclusivamente a su cargo.

Proyectó: María del Carmen Marroquín – Abogada Grupo Contratos y Adquisiciones
Revisó: Ronald Gordillo Álvarez – Coordinador Grupo Contratos y Adquisiciones
Revisó: Adriana Viloria Severiche – Abogada Dirección Administrativa